ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

"CANALIZACIÓN, CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMÁFOROS EN LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23 EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía municipal de la ciudad de Manizales es la entidad constitucionalmente instruida en Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, para ello, debe de elaborar y ejecutar el plan de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes, entre muchas otras actuaciones que de acuerdo con las funciones determinadas en la ley 136 de 1994, se le pueden encomendar a una administración municipal en nuestro país, de acuerdo con lo definido en las leyes y la constitución.

La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, el Plan de Desarrollo y su misión institucional.

El Acuerdo número 0625 en el Artículo 9º contiene la Estructura Orgánica, Objetos y Funciones Generales de la Secretaría de Movilidad, según la cual a ésta le corresponde, entre otras, "Planear, dirigir, coordinar y organizar todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre dentro del Municipio". En esta misma línea, se tiene que la Secretaría de Movilidad es la responsable del buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado, así como de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en el Municipio de Manizales".

Para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social.

La movilidad vehicular se regula a través de diferentes mecanismos siendo uno de ellos el semáforo, que se constituye en un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones. Debido a la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de la vía, ejerciendo una profunda influencia sobre el flujo del tránsito.

Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en vías, asignando el derecho de paso o prelación de vehículos y peatones secuencialmente, por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operados por una unidad electrónica de control.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los semáforos se usan para interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular; regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante; controlar la circulación por carriles; eliminar o reducir el número y gravedad de algunos tipos de accidentes, principalmente los que implican colisiones perpendiculares y como consecuencia proporcionar un ordenamiento del tránsito.

Para el presente año fue priorizado 1 punto de cruce peatonal de alto flujo vehicular y peatonal que además tiene un alto índice de accidentalidad y que encuentra en la instalación de semáforos, la mejor opción para el manejo de conflictos en dicho punto.

El cruce está ubicado en la AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23, sitio de conexión de las rutas que vienen del oriente con el centro de la ciudad, en el sector de la Plaza de bolívar, además de ser la principal conexión peatonal de la Plaza de mercado con el centro de la ciudad y con las rutas que van hacia el oriente.

Para el efecto, se adelanta la canalización, el cableado, y la compra e instalación de semáforos que se conectarán a la intersección de la Avenida Gilberto Alzate con calle 25 logrando mayor economía en la semaforización además de asegurar la ola verde para los vehículos que circulen por la Avenida.

Conforme a lo antes expuesto y con el fin de atender oportunamente las exigencias descritas y poner en funcionamiento en forma completa y adecuada el sistema semafórico en el punto citado, es que la Administración Municipal a través de la secretaria de Movilidad, requiere adelantar el proceso contractual para contratar la **"CANALIZACIÓN, CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMÁFOROS EN LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23 EN LA CIUDAD DE MANIZALES".**

Conforme el Acuerdo N°. 1053 del 04 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Manizales + Grande", se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	2016170010037 (Plataforma SUIFP 2017170010061)
DENOMINACIÓN:	CONTROL Y REGULACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD CONECTADA
PROGRAMA:	ADMINISTRACION DEL TRANSITO Y PROMOCION DEL TRANSPORTE ACTIVO

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ACTIVIDAD:	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SEMAFORICO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"CANALIZACIÓN, CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMÁFOROS EN LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23 EN LA CIUDAD DE MANIZALES ".

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECRETARIA
72102900 72103300 72141002	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. Servicios de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura – suministro e instalación de semáforos	Secretaría de Movilidad

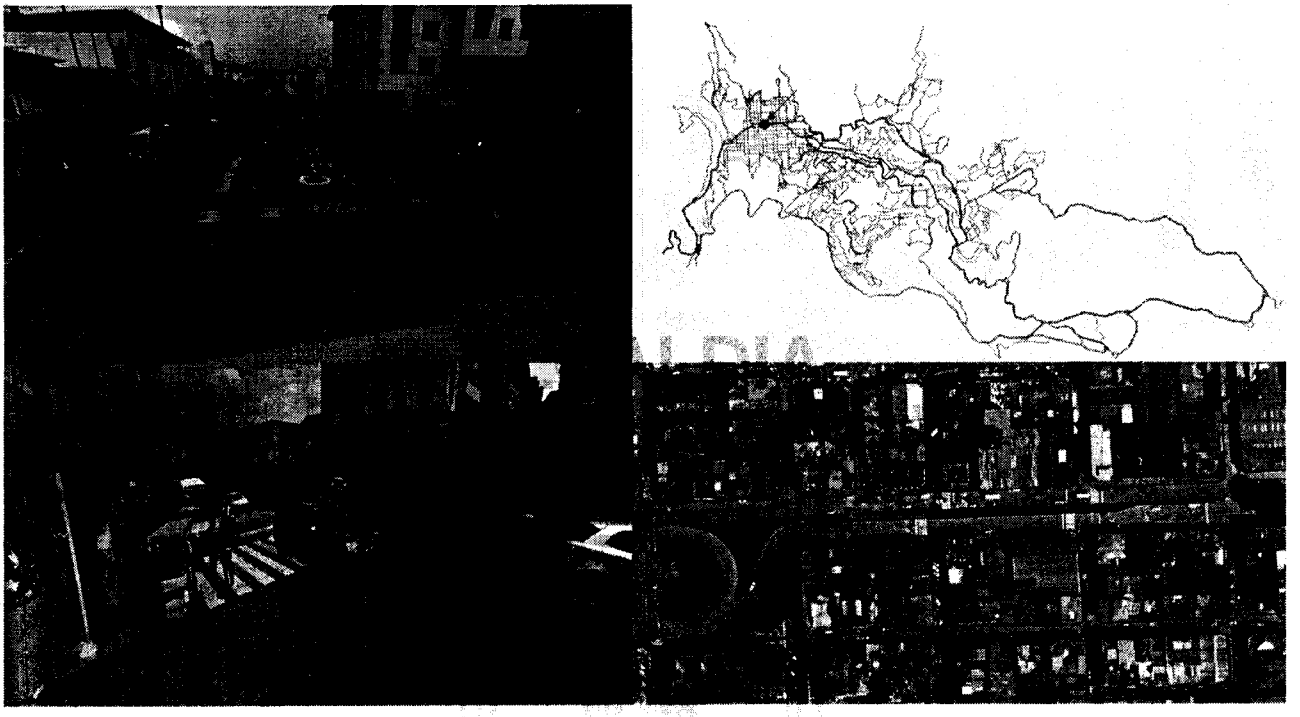
Conforme lo dispuesto en el Decreto No. 0639 del 8 octubre de 2021, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la expedición del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SEMAFORIZACIÓN LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23

Dadas las condiciones de movilidad que presenta la Avenida Gilberto Alzate con calle 23, la administración municipal ha previsto la instalación de los semáforos en este punto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



La calle 23 es vía de conexión peatonal de las rutas de transporte público que vienen del oriente con el centro de la ciudad, en especial, el sector de la Plaza de bolívar, además de ser la principal conexión peatonal de la Plaza de mercado con el centro de la ciudad y con las rutas de transporte público que van hacia el oriente.

Para el efecto, se adelanta la canalización, el cableado, y la compra e instalación de semáforos que se conectarán a la intersección de la Avenida Gilberto Álzate con calle 25 logrando mayor economía en la semaforización además de asegurar la ola verde para los vehículos que circulen por la Avenida.

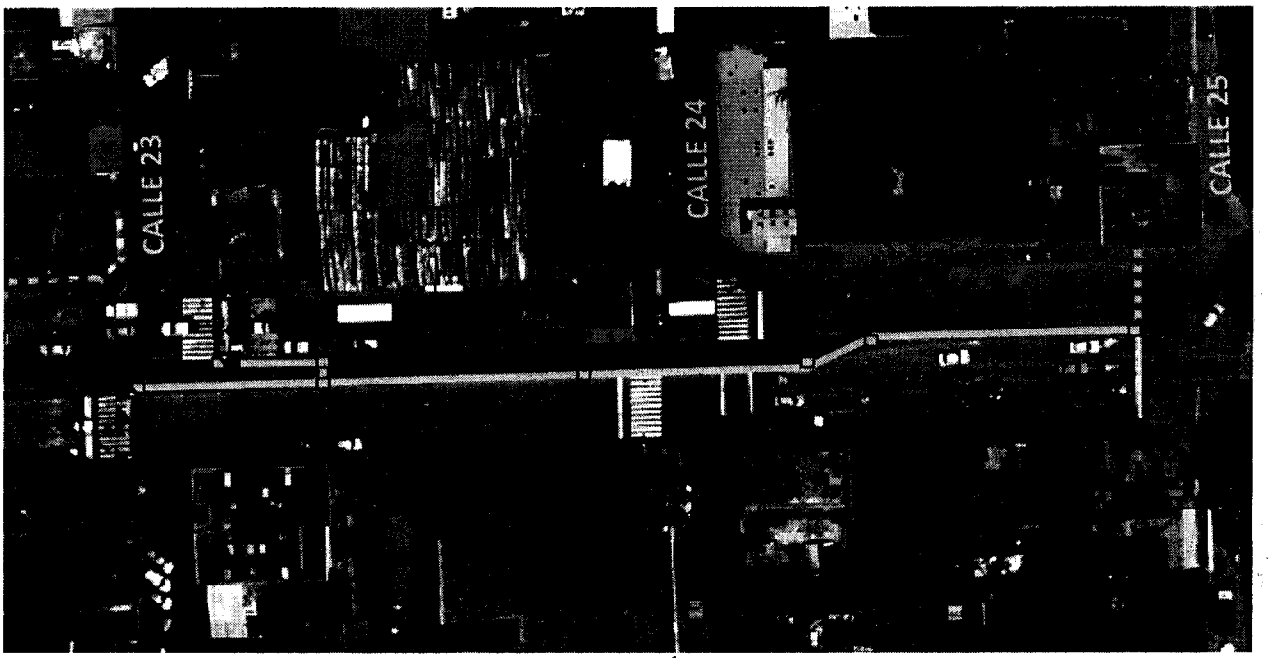
Se desarrollará la Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante (140 metros), en tierra; el suministro e instalación de cable 4 X 16 desde el equipo de control de cruce de la calle 25 hasta la calle 23 por la canalización ya referida, de conformidad con el esquema que se presenta en la figura 1.

Será necesario dejar cable suficiente para realizar los arreglos y la verificación del funcionamiento de los mismos.

FIGURA 1.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



ESQUEMA DE CANALIZACIÓN Avenida Gilberto Alzate

El contratista deberá entregar en funcionamiento y debidamente probado el sistema semafórico de la Avenida Gilberto Álzate entre las calles 23 y 28, para lo cual deberá garantizar a todo costo, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos y cada uno de los dispositivos requeridos; adicionalmente se deberá realizar la programación del equipo de control de cruce marca ETRA sin modificar la programación de la Avenida Gilberto Álzate y generando Ola verde sobre la Avenida, además deberá contar con las pruebas de funcionamiento suficientes y necesarias para entregar un estado óptimo de semaforización en dichos puntos.

Al sistema de semaforización se deberán suministrar e instalar 2 cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos Integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando. Adicionalmente se hará el Suministro e instalación de 2 cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluyendo cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.

De conformidad con los esquemas presentados y las mediciones de campo, en estas intersecciones, las cantidades a ejecutar son las siguientes:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante en tierra	ML	146
2	Suministro e instalación de semáforo peatonal con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, similares a los que tiene la ciudad.	UN	4
3	suministro e Instalación Semáforo vehicular mástil	UN	4
4	suministro e Instalación Semáforo vehicular ménsula	UN	2
5	suministro e Instalación Cable 4 x 16	ML	600
6	suministro e Instalación de poste tipo ménsula en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	2
7	suministro e Instalación de poste tipo mástil de 4 mts. en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	4
8	Construcción de cámaras de 40 * 40 con tapa de seguridad	UN	6
9	Construcción de cámaras de 60 * 60 con tapa de seguridad	UN	2
10	Construcción de bases para postes de semáforos incluido herraje y concreto	UN	4
11	Suministro e instalación de cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos Integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2
12	Suministro e instalación de cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente interesado deberá contar en la vía con la herramienta necesaria y suficiente, adecuada en capacidad, condiciones tecno-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas.

RECURSO HUMANO:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Secretaría de Movilidad, todo el personal propuesto teniendo en cuenta las características de los trabajos a realizar y los requerimientos de la invitación pública.

El Contratista seleccionado deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para la ejecución del Contrato, el Contratista a quien se le adjudique el proceso de MENOR CUANTÍA está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución de la obra, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías:

Mantener al frente de las obras a una persona con disponibilidad permanente que sea como mínimo tecnólogo en electrónica, con experiencia en el mantenimiento de semáforos de la tecnología con la que cuenta la ciudad y con comunicación permanente con el Supervisor o Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de estas.

Tener en lo posible el personal que corresponde a mano de obra no calificada, que sea del Municipio de Manizales.

EXAMEN DE LOS SITIOS Y VISITA TÉCNICA:

El proponente podrá inspeccionar y examinar los sitios del proyecto, las vías de acceso a los sitios y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Para la ejecución del contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá cumplir con *condiciones y especificaciones técnicas del contrato* descritas anteriormente, además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los requerimientos del supervisor contractual deben ser atendidos de manera inmediata con debida justificación de la demora.

- ✓ Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra vigentes en la Secretaría de Movilidad y las posteriores que imparta el Supervisor.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: El contratista entregará en medio Magnético registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

El contratista se obliga para con el Municipio a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y anexo técnico y con las siguientes:

1. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio en la obra o en las cantidades.
3. Garantizar la calidad de los suministros a entregar y los servicios a prestar y responder por ellos
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
5. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas.
6. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con el desarrollo de la obra.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
9. Asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas gastos de legalización, estampillas, trasporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entenderá que incluye dichos costos.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
11. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
12. Coordinar juntamente con la Alcaldía de M
13. anizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
16. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
17. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

18. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
21. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
22. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención y tratamiento del Covid-19, así: A) Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARSCoV-2 (COVID19)", para Actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. B) La Resolución Número 000666 de 2020, del 24 de abril de 2020, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". modificada por la Resolución 0392 del 25 de Marzo de 2021 C) La Resolución No. 682 de 2020 "Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción". D) La Circular No. 035 del 24 de abril de 2020, de la Secretaría de Salud Pública para el Sector Construcción. "Adopción de medidas ante declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (CORONAVIRUS)". E) Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico". F) Haber diligenciado el formulario que dispuso la Alcaldía de Manizales para registrarse como empresas de la construcción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjxPaNDbrEmrmUykBkD6wAcl6Lpd3tD3n-WtbWb3tUJZcQ/viewform
24. Todas las demás que le señale el Municipio y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

25. **REGISTRO FOTOGRÁFICO**: El contratista entregará en medio Magnético registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Suministrar en instalar las nuevas intersecciones sanforizadas para los cruces especificados en el objeto, para la ciudad de Manizales de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones exigidas por la entidad.
2. El contratista deberá entregar en funcionamiento y debidamente probado el sistema semafórico de la Avenida Gilberto Álzate entre las calles 23 y 28, para lo cual deberá garantizar a todo costo, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos y cada uno de los dispositivos requeridos;

adicionalmente se deberá realizar la programación del equipo de control de cruce marca ETRA sin modificar la programación de la Avenida Gilberto Álzate y generando Ola verde sobre la Avenida, además deberá contar con las pruebas de funcionamiento suficientes y necesarias para entregar un estado óptimo de semaforización en dichos puntos.

3. Al sistema de semaforización se deberán suministrar e instalar 2 cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos Integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando. Adicionalmente se hará el Suministro e instalación de 2 cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluyendo cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.
4. Cumplir con la declaración de vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios ofertados en la propuesta, garantizando la reparación o reposición de los equipos, elementos, materiales, semáforos, etc., en caso de requerirse y en el termino establecido.
5. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
6. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de obra.
8. Garantizar que el semáforo tenga la totalidad de las conexiones internas para su inmediata instalación, incluyendo los elementos necesarios para fijación al poste respectivo y traer los módulos luminosos conectados a la regleta plástica (bomera).
9. Garantizar que los equipos, semáforos, cableado, alambre, elementos, materiales, insumos y demás accesorios a suministrar sean nuevos y de primera calidad, no utilizados ni remanufacturados.
10. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas.
11. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
12. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor.
13. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
14. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
15. Presentar al supervisor o interventor de contrato, los trabajos a realizar de la ejecución del contrato.
16. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

18. Permitir que los funcionarios designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
19. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor en el informe mensual.
20. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
21. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
22. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
23. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
24. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
25. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
26. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
27. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
28. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
29. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
30. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
31. Presentar informes parciales y el informe final, con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
32. Correrá por cuenta del contratista el traslado de materiales y elementos necesarios para la ejecución efectiva del objeto del contrato.
33. Todas las demás que le señale el Municipio y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención y tratamiento del Covid-19, así: A) Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARSCoV-2 (COVID19)", para Actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. B) La Resolución Número 000666 de 2020, del 24 de abril de 2020, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". modificada por la Resolución 0392 del 25 de marzo de 2021 C) La Resolución No. 682 de 2020 "Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción". D) La Circular No. 035 del 24 de abril de 2020, de la Secretaría de Salud Pública para el Sector Construcción. "Adopción de medidas ante declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (CORONAVIRUS)". E) Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico". F) Haber diligenciado el formulario que dispuso la Alcaldía de Manizales para registrarse como empresas de la construcción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjxPaNDbrEmrmUykBkD6wAcl6Lpd3t D3n-WtbWb3tUJZcQ/viewform

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

A. Mantener al frente de las obras a una persona con disponibilidad permanente que sea como mínimo tecnólogo en electrónica, con experiencia en el mantenimiento de semáforos de la tecnología con la que cuenta la ciudad y con comunicación permanente con el Supervisor o Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las mismas.

B. Tener en lo posible el personal que corresponde a mano de obra no calificada, que sea del Municipio de Manizales.

C. De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10% de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.

D. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

E. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

F. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

COPIA NO CONTROLADA ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.**

A. Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
D. Deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

A. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de obras públicas del Municipio de Manizales.
C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.

D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos,

herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

G. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.

H. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

➢ **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

A. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

C. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la secretaria de Movilidad designe.
2. Designar el supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

5. Suministrar los planos o diseños al contratista.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

2.4 TIPO DE CONTRATO: según el objeto a contratar y la necesidad de la entidad, del presente proceso resultara un contrato de **OBRA PÚBLICA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define en contrato de obra así:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.6 ACTA DE INICIO: Para la firma del Acta de inicio el Contratista debe entregar previamente la afiliación del personal y el cronograma de obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la **Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía,** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), **Selección abreviada.** *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o* ***la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."* y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMLMV, es decir desde **$59.054.190 hasta $590.541.900** para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. 0001 del 04 de enero de 2021 de la Secretaría Jurídica del Municipio y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor total estimado del contrato será la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($107.408.750) AIU INCLUIDO.**

Para la definición del costo se tomaron las cotizaciones de precios unitarios presentadas en el presente año, las cuales conservan la tendencia de los precios históricos, por lo que se considera que dichas cotizaciones están vigentes. Al revisar las cotizaciones se presentan los siguientes análisis:

ANÁLISIS DE PRECIOS SEGÚN COTIZACIONES
COTIZACION 1

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Manizales, agosto 18 de 2021

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ALCALDIA DE MANIZALES

Referencia: COTIZACION

En atención a su solicitud, me permito presentar la cotización para la SEMAFORIZACION DE LA AVENIDA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO CON CALLE 23:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1	Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante en tierra	ML	146	150.000	21.900.000
2	Suministro e instalación de semáforo peatonal con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, similares a los que tiene la ciudad.	UN	4	140.000	560.000
3	suministro e instalación Semáforo vehicular mástil	UN	4	160.000	640.000
	suministro e instalación Semáforo vehicular ménsula	UN	2	500.000	1.000.000
4	suministro e instalación Cable 4 x 16	ML	600	8.000	4.800.000
5	suministro e instalación de poste tipo ménsula en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	2	2.300.000	4.600.000
6	suministro e instalación de poste tipo mástil de 4 mts. en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	4	1.000.000	4.000.000
7	Construcción de cámaras de 40 * 40 con tapa de seguridad	UN	6	400.000	2.400.000
8	Construcción de cámaras de 60 * 60 con tapa de seguridad	UN	2	350.000	700.000
9	Construcción de bases para postes de semáforos incluido herraje y concreto	UN	4	1.000.000	4.000.000
10	Suministro e instalación de cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2	9.000.000	18.000.000
11	Suministro e instalación de cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2	14.000.000	28.000.000
				PARCIAL	90.600.000
				A = 15%	13.590.000
				I = 3%	2.718.000
				U = 7%	6.342.000
				IVA sobre Utilidad	1.204.980
				TOTAL	$ 114.454.980

Con gusto atenderé cualquier inquietud en el momento que lo requiera.

ANIBAL FRANCO SOTO
Representante Legal

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

COTIZACION 2

TRANSITEL S.A.S
INGENIERÍA & SISTEMAS DE CONTROL

Bogotá, agosto 12 de 2021

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Manizales

ASUNTO: **COTIZACIÓN**

Cordial saludo

Agradeciendo su amable invitación a cotizar, cordialmente le presento la propuesta para el "SEMAFORIZACIÓN DE LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23 EN LA CIUDAD DE MANIZALES", de conformidad con el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1	Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante en tierra	ML	146	130.000	18.980.000
2	Suministro e instalación de semáforo peatonal con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, similares a los que tiene la ciudad.	UN	4	155.000	620.000
3	suministro e instalación Semáforo vehicular mástil	UN	4	135.000	540.000
	suministro e instalación Semáforo vehicular ménsula	UN	2	276.000	552.000
4	suministro e instalación Cable 4 x 16	ML	600	6.800	4.080.000
5	suministro e instalación de poste tipo ménsula en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	2	2.450.000	4.900.000
6	suministro e instalación de poste tipo mástil de 4 mts. en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	4	980.000	3.920.000
7	Construcción de cámaras de 40 * 40 con tapa de seguridad	UN	6	320.000	1.920.000
8	Construcción de cámaras de 60 * 60 con tapa de seguridad	UN	2	376.000	752.000
9	Construcción de bases para postes de semáforos incluido herraje y concreto	UN	4	827.000	3.308.000
10	Suministro e instalación de cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos Integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2	8.491.000	16.982.000
11	Suministro e instalación de cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2	12.350.000	24.700.000
				PARCIAL	81.254.000
				A = 15%	12.188.100
				I = 3%	2.437.620
				U = 7%	5.687.780
				IVA sobre Utilidad	1.080.678
				TOTAL	$ 102.648.176

Calle 145 No53B -38 Tel 3178034535 /300 8312778 E-mail: gerencia@transitelsas.com
Bogotá - Colombia

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO PROP. 1	VALOR UNITARIO PROP. 2	Valor Unitario estimado 2021
1	Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante en tierra	ML	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00
2	Suministro e instalación de semáforo peatonal con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, similares a los que tiene la ciudad.	UN	$ 140.000,00	$ 155.000,00	$ 147.500,00
3	suministro e instalación Semáforo vehicular mástil	UN	$ 160.000,00	$ 135.000,00	$ 147.500,00
4	suministro e instalación Semáforo vehicular ménsula	UN	$ 500.000,00	$ 276.000,00	$ 388.000,00
5	suministro e instalación Cable 4 x 16	ML	$ 8.000,00	$ 6.800,00	$ 7.400,00
6	suministro e instalación de poste tipo ménsula en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	$ 2.300.000,00	$ 2.450.000,00	$ 2.375.000,00
7	suministro e instalación de poste tipo mástil de 4 mts. en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	$ 1.000.000,00	$ 980.000,00	$ 990.000,00
8	Construcción de cámaras de 40 * 40 con tapa de seguridad	UN	$ 400.000,00	$ 320.000,00	$ 360.000,00
9	Construcción de cámaras de 60 * 60 con tapa de seguridad	UN	$ 350.000,00	$ 376.000,00	$ 363.000,00
10	Construcción de bases para postes de semáforos incluido herraje y concreto	UN	$ 1.000.000,00	$ 827.000,00	$ 913.500,00
11	Suministro e instalación de cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	$ 9.000.000,00	$ 8.491.000,00	$ 8.745.500,00
12	Suministro e instalación de cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	$ 14.000.000,00	$ 12.350.000,00	$ 13.175.000,00

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con los costos unitarios promedios se calcula, para las necesidades estimadas, el costo total así:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

SEMAFORIZACIÓN DE LA AVENIDA GILBERTO ALZATE CON CALLE 23 EN LA CIUDAD DE MANIZALES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	AIU 25%	VALOR UNITARIO CON AIU	VALOR TOTAL
1	Canalización con 2 tubos de 2 pulgadas de los cuales 6 metros son en concreto de 4.000 psi y la longitud restante en tierra	ML	146	$ 140.000,00	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$25.550.000,00
2	Suministro e instalación de semáforo peatonal con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, similares a los que tiene la ciudad.	UN	4	$ 147.500,00	$ 36.875,00	$ 184.375,00	$ 737.500,00
3	suministro e Instalación Semáforo vehicular mástil	UN	4	$ 147.500,00	$ 36.875,00	$ 184.375,00	$ 737.500,00
4	suministro e Instalación Semáforo vehicular ménsula	UN	2	$ 388.000,00	$ 97.000,00	$ 485.000,00	$ 970.000,00
5	suministro e Instalación Cable 4 x 16	ML	600	$ 7.400,00	$ 1.850,00	$ 9.250,00	$ 5.550.000,00
6	suministro e Instalación de poste tipo ménsula en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	2	$ 2.375.000,00	$ 593.750,00	$ 2.968.750,00	$ 5.937.500,00
7	suministro e Instalación de poste tipo mástil de 4 mts. en tubo galvanizado de 4 milímetros de espesor	UN	4	$ 990.000,00	$ 247.500,00	$ 1.237.500,00	$ 4.950.000,00
8	Construcción de cámaras de 40 * 40 con tapa de seguridad	UN	6	$ 360.000,00	$ 90.000,00	$ 450.000,00	$ 2.700.000,00
9	Construcción de cámaras de 60 * 60 con tapa de seguridad	UN	2	$ 363.000,00	$ 90.750,00	$ 453.750,00	$ 907.500,00
10	Construcción de bases para postes de semáforos incluido herraje y concreto	UN	4	$ 913.500,00	$ 228.375,00	$ 1.141.875,00	$ 4.567.500,00
11	Suministro e instalación de cámaras para el control del Tránsito basada en la tecnología de procesamiento de imágenes de video, aplicada a la detección de presencia de vehículos Integrado en un sensor de video inteligente, modular y flexible; Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2	$ 8.745.500,00	$2.186.375,00	$10.931.875,00	$21.863.750,00
12	Suministro e instalación de cámaras para vigilancia con reconocimiento facial Que pueda interactuar con una señal de tráfico y /o con un Centro de Gestión de Tráfico (TMC). incluye cable, Tarjeta interfaz y el software; se entrega operando.	UN	2	$13.175.000,00	$3.293.750,00	$16.468.750,00	$32.937.500,00
				TOTAL			107408250

TOTAL **$ 107.408.750**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se deja constancia que el presupuesto contiene todos los Costos Directos e Indirectos y todos los gastos en los que puede incurrir el contratista en la ejecución del mismo.

La evaluación de las propuestas se realizará con el VALOR TOTAL DE LA OBRA (incluido AIU) de cada proponente y el correspondiente componente del PRESUPUESTO OFICIAL.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Movilidad, para la atención del compromiso derivado del presente proceso, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2..3.2.02.02.005	2409004	23 1 3 11 4 2 37 00	Servicios de Construcción control y regulación Tránsito	094	232094	$25.000.000	Secretaría de Movilidad
2.3.2.02.02.005	2409004	23 2 3 22 4 2 37 00	Servicios de Construcción control y regulación Tránsito (AP. CONCESION)	095	232095	$105.000.000	Secretaría de Movilidad

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante Actas Parciales, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO: Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar los semáforos funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Manizales escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la asignación de puntajes para la ponderación de los elementos de calidad y precio tal como se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección. No se tendrán en cuenta ofertas presentadas por encima del presupuesto oficial.

Los requisitos habilitantes del proceso se establecen de acuerdo con los Criterios de Estandarización para Contratación de Obra Pública definidos en los Documentos Tipo para Procesos de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte CCE-DOCTIP-FM-01, adoptados a través de la Resolución No. 0044 de 2020 "Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía", modificados por la Resolución 161 de 2021 – versión 2.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al mismo, siempre que el valor de su propuesta no supere el valor presupuesto oficial del proceso.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por un funcionario de la alcaldía de Manizales, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien además de las obligaciones establecidas en la ley, deberá velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifican como riesgos que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER MATRIZ 3 – MATRIZ DE RIESGOS.**

9. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

9.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>25% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERDIODO DE GARANTIA

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista reparará los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el período de garantía.

Si las reparaciones realizadas afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad puede exigir la

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **(200 smlmv)**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única.

El contratista adjudicatario responderá por el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El contratista adjudicatario deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación al Municipio de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) bienes y servicios a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de **$20.469'524.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	i) bienes y servicios a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de **$20.469'524.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'650.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de **$20.466'258.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
Corea			-	-	-

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'600.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de **$20.465'000.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del **límite inferior de la menor cuantía.**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**SI**
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'660.000**; y (ii) para servicios de construcción a	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.	**NO**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		partir de **$20.466'500.000**	del Decreto 1082 de 2015.	

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Manizales, 01 de octubre de 2021.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Marcela Cardona Ríos – Profesional Universitaria – Secretaría de Movilidad MC
Revisó: Rafael Felipe Cardona Orozco – Jefe Unidad de Gestión Técnica – Secretaría de Movilidad RFCO